



RESOLUCIÓN

Referencia: IEM/OGD

Nº Exp: 080/24

ABC: 00860-2024/070790

Resolución del Director General de Innovación y Ordenación Educativa por la que se convocan las ayudas de movilidad complementarias a las concedidas por la Unión Europea y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el marco del programa comunitario ERASMUS + para el alumnado matriculado en la Escuela Superior de Diseño de La Rioja “Alberto Corazón”, en el curso académico 2023/2024.

HECHOS

Primero. El Informe-Propuesta de Resolución por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de las ayudas de movilidad complementarias a las concedidas por la Unión Europea y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el marco del programa comunitario ERASMUS + para el alumnado matriculado en la Escuela Superior de Diseño de La Rioja “Alberto Corazón”, en el curso académico 2023/2024.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 08.07.3211.480.00 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

Tercero. El informe favorable del Servicio de Ordenación Educativa, de 27 de junio de 2024, por el que se propone la convocatoria de las mencionadas ayudas para el curso 2023/2024.

Cuarto. El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada, de fecha 28 de junio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden 10/2017, de 5 de octubre, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas de movilidad complementarias a las concedidas por la Unión Europea y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el marco del programa comunitario Erasmus + para alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño de La Rioja. (BOR de 27 de octubre de 2017).

Segundo. Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2024. (BOR de 30 de diciembre de 2023).

Tercero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE de 18 de noviembre de 2003).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/070790	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2024/0574554
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Director General de Innovación y Ordenación Educativa			
2			

Cuarto. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR de 21 de febrero de 2006).

Quinto. Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR de 17 de julio de 2023).

Sexto. Resolución 8/2024, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación y Empleo, de delegación de competencias en los centros directivos y asignación de funciones a los jefes de servicio (BOR de 9 de febrero de 2024).

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se eleva al Director General de Innovación y Ordenación Educativa la siguiente

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto para la convocatoria por importe total de 30.000 euros, cantidad que se imputará a la partida presupuestaria 08.07.3211.480.00 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

Segundo. Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Tercero. Convocar la concesión de las ayudas de movilidad complementarias a las concedidas por la Unión Europea y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el marco del programa comunitario ERASMUS + para el alumnado matriculado en la Escuela Superior de Diseño de La Rioja “Alberto Corazón”, en el curso académico 2023/2024.

Cuarto. Tal y como se establece en la Orden 10/2017, de 5 de octubre, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas de movilidad complementarias a las concedidas por la Unión europea y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el marco del programa comunitarios Erasmus + para alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, estas ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa.

Quinto. La cuantía máxima individualizada de las ayudas será de 1.750€ para el alumnado que se acoja al programa de movilidad para estudios, y de 750€ para el alumnado que se acoja al programa de movilidad para periodos de formación práctica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/070790	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2024/0574554
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Director General de Innovación y Ordenación Educativa			
2			

Sexto. Para ser beneficiarios o beneficiarias de la presente convocatoria se han de reunir los requisitos que se determina en el artículo 4 de la Orden 10/2017, de 5 de octubre, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Séptimo. El plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo normalizado que se acompaña como Anexo a esta Resolución, será el comprendido entre el día 2 de septiembre y el 18 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Octavo. Junto con la solicitud se aportarán los documentos relacionados en el artículo 7 de la Orden 10/2017, de 5 de octubre.

Noveno. Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa y se presentarán en los lugares establecidos en el artículo 6, apartados 5 y 7, de la Orden 10/2017, de 5 de octubre.

Décimo. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en la Orden 10/2017, de 5 de octubre.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será el Servicio de Ordenación Educativa. La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios del Gobierno de La Rioja concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Concluida la fase de alegaciones y tras el examen de las mismas, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de solicitantes para los que se proponen las ayudas y la cuantía de la misma.

Décimo primero. El órgano competente para resolver será el Director General de Innovación y Ordenación Educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el punto Tercero, apartado d), de la Resolución 8/2024, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación y Empleo, de delegación de competencias en los centros directivos y asignación de funciones a los jefes de servicio.

La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios y las beneficiarias. También incluirá las cuantías individualizadas de las ayudas, así como las solicitudes denegadas, especificando el motivo de la denegación. La resolución será notificada a los interesados y a las interesadas en el procedimiento por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Empleo, en el plazo de un mes desde la notificación o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/070790	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2024/0574554
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación y Ordenación Educativa			
2			

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria.

Décimo segundo. Los beneficiarios y las beneficiarias se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden 10/2017, de 5 de octubre y el resto de normativa aplicable. En concreto, en lo que respecta a la justificación, esta se realizará en la forma prevista en el artículo 13 de la Orden 10/2017, de 5 de octubre, y deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2024.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabría interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el B.O.R., de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/070790	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2024/0574554	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Director General de Innovación y Ordenación Educativa			
2				